

ESTADO PARMZ N° 039
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy lunes 24 de julio de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22528	BIOABONOS DEL TEQUENDAMA LIIMTADA, JUAN ALBERTO LONDOÑO ALZATE Y WILSON URIBE CHACÓN	21/07/2017	349	<p>REQUERIR a los titulares que para que alleguen certificado de estado de trámite de la renovación de la Licencia Ambiental con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>RECORDAR a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con la renovación de la viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que efectúen un diseño apropiado del método de explotación ya que el talud posee una pendiente muy inclinada y se explotó con banco único lo cual hace la explotación muy inestable por la altura que tiene el talud de trabajo; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que presente un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

					<p>REQUERIR a los titulares para que implementen señalización de tipo informativa en los frentes de explotación, que den cuenta de la ubicación de dichos frentes, la precaución que se debe tener al transitar por estas zonas y del peligro por caída de rocas; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que se acojan al diseño minero aprobado por esta Autoridad, pues se evidenció la existencia de un único talud de altura superior a los 18 m. y que no tiene un diseño de banco para su extracción y seguridad de los trabajadores; por tanto, cuando hubo explotación, no se cumplía con el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por la Autoridad Minera en su momento; en consecuencia de ello, una vez se reinicien las actividades exploratorias se deben diseñar bancos y presentar el diseño geotécnico de esta explotación. La anterior obligación, será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.22528, fue emitido el Informe de Visita de fecha 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

2	Contrato de concesión	LH0133-17	JOSE LIBARDO SANCHEZ OSPINA	21/07/2.017	350	<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señala en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue modificada la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: JOSE LIBARDO SANCHEZ OSPINA. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LH0133-17, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor JOSE LIBARDO SANCHEZ OSPINA, durante <i>la Etapa de Explotación</i> de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción de los municipios de Manizales y Villamaría, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%. $600 \text{ m}^3 * 19.304,76 \text{ \\$/m}^3 * 10\%$. Valor a Asegurar: \$ 1.158.286. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 20/03/2018 para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual; para cumplir con la anterior obligación se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR que tiene un saldo a favor por valor de \$ 6.120 por concepto de pago de regalías, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2013 y 2014; I y II Trimestres del año 2015; III Trimestre del año 2016 para el mineral de Grava de río, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los III y IV Trimestres del año 2015 para el mineral de Grava de río, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p>
---	-----------------------	-----------	-----------------------------	-------------	-----	--

					<p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo señala en el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías de los I, II y IV Trimestres del año 2016; I Trimestre del año 2017 para el mineral de Grava de río, para cumplir con la anterior obligación se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2013 y 2014; I y II Trimestres del año 2015 para el mineral de Arena de río, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los III y IV Trimestres del año 2015 para el mineral de Arena de río, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2016; I Trimestre del año 2017 para el mineral de Arena de río, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señala en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue los FBM Semestral de los años 2013, 2014 y 2015 discriminando la producción para Arena y Grava de río individual y que sea acorde con lo allegado en las regalías, para cumplir con la anterior obligación se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señala en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue los FBM Anual junto con</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>su plano anexo de labores de los años 2013, 2014 y 2015 discriminando la producción para Arena y Grava de río individual y que sea acorde con lo allegado en las regalías, para cumplir con la anterior obligación se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señala en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores del año 2016, para los minerales de Arena y Grava de río, para cumplir con la anterior obligación se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señala en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, para cumplir con la anterior obligación se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 272 de fecha 07 de julio de 2.017.</p>
3	Contrato de Concesión	LH0121-17	JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS	21/07/2.017	351	<p>REQUERIR a los titulares bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que alleguen modificada la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS Y EDELBERTO LARGO SANCHEZ. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LH0121-17, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y los Señores JORGE ELIECER</p>

					<p>SABOGAL ROJAS Y EDELBERTO LARGO SANCHEZ, durante <u>la Etapa de Explotación</u> de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%. $1.200 \text{ m}^3 * 19.304,76 \text{ \\$/m}^3 * 10\%$. Valor a Asegurar: \\$ 2.316.571. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: <u>hasta el 12/04/2018 para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual</u>; Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que alleguen corregidos los formularios para declaración de producción de regalías del año 2013 para los II, III y IV Trimestres de manera individual para cada trimestre discriminando el valor de producción en m^3 de cada minera, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que alleguen corregidos los formularios para declaración de producción de regalías del año 2013 para los I, II y III Trimestres de manera individual para cada trimestre discriminando el valor de producción en m^3 de cada mineral, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>APROBAR la regalía del III Trimestre del año 2014 para 10 m³ de Grava de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del IV Trimestre del año 2014 de Grava de río, presentado con una producción en 0, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2015 para 10 m³ de Grava de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los II y III Trimestres del año 2015 de Grava de río, presentado con una producción en 0, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la regalía del IV Trimestre del año 2015 para el mineral de Grava de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2016 de Grava de río, presentado con una producción en 0, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías de los IV Trimestre del año 2016 y I Trimestre del año 2017 para el mineral de Grava de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>SE LE RECUERDA al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 375 por concepto de pago de regalías, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2014 para 10 m³ de Arena de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del III Trimestre del año 2014 para 20 m³ de Arena de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del IV Trimestre del año 2014 de Arena de río, presentado con una producción en 0, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2015 para 20 m³ de Arena de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los II y III Trimestres del año 2015 de Arena de río, presentado con una producción en 0, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del IV Trimestre del año 2015 para 10 m³ de Arena de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>APROBAR las regalías de los I y III Trimestres del año 2016 de Arena de río, presentado con una producción en 0, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del II Trimestre del año 2016 para 10 m³ de Arena de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías de los IV Trimestre del año 2016 y I Trimestre del año 2017 para el mineral de Arena de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue corregidos los FBM Semestral de los años 2013, 2014 y 2015 discriminando la producción para Arena y Grava de río individual y que sea acorde con lo allegado en las regalías, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue corregidos los FBM Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2013, 2014 y 2015 discriminando la producción para Arena y Grava de río individual y que sea acorde con lo allegado en las regalías, Para cumplir con la anterior obligación</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores del año 2016, para los minerales de Arena y Grava de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 271 de fecha 07 de julio de 2.017.</p>
4	Contrato de Concesión	9120	MINA LA COQUETA LTDA	19/07/2017	347	<p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste la producción a lo aprobado en el PTO o presente una modificación al programa de trabajos y obras, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de vista técnica del mes de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore e implemente un plan de sostenimiento para la explotación minera, para lo cual se le otorga un plazo de</p>

						<p>treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de vista técnica del mes de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que disponga de extintores en las labores subterráneas, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de vista técnica del mes de junio de 2017.</p>
5	Contrato de Concesión	5742	MINA LA COQUETA LTDA	19/07/2017	348	<p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste la producción a lo aprobado en el PTO o presente una modificación al programa de trabajos y obras, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de vista técnica del mes de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore e implemente un plan de sostenimiento para la explotación minera, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de vista técnica del mes de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que disponga de extintores en las labores subterráneas, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído, de acuerdo al informe de vista técnica del mes de junio de 2017.</p>
6	Contrato de Concesión	5820	JAIME GÓMEZ GARCÍA	13/07/2017	333	<p>MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 –</p>

						<p>Código de Minas - para que presente los planos de avance de labores actualizados, no mayor a seis (6) meses.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas – por el incumplimiento reiterado a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que implemente registros para el control de la producción en el área del título minero No 5820.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que implemente un procedimiento efectivo, trazable y confiable para el control de la producción, en el cual se conserven los registros.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas – la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago para los cuatro (4) trimestres de 2016.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que presente e implemente el plan de capacitación anual en SST, con los respectivos soportes de las capacitaciones dadas a los trabajadores de la mina en temas de Seguridad y Salud en el trabajo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – la implementación de la matriz de peligros y riesgos.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que elabore, implemente y socialice el plan de emergencias para la explotación minera.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que presente evidencia de los registros de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que elabore e implemente el plan de sostenimiento para la explotación minera.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – la presentación de los soportes de inspecciones a instalaciones, maquinarias o equipos.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que realice y presente evidencias de las inspecciones periódicas a los extintores y disponga de extintores en las labores subterráneas.</p>
--	--	--	--	--	---

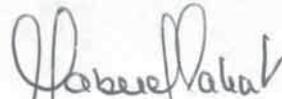
						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que allegue evidencia de las actas de conformación y/o reunión del COPASST.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que elabore, implemente y socialice el plan de ventilación para la explotación minera.</p> <p>ASPECTOS JURIDICOS</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N°5820, interponer solicitud de amparo administrativo según lo dispuesto por la Ley 685 – Código de Minas – en aras de constatar las afirmaciones realizadas durante la visita de fiscalización objeto de este informe.</p> <p>SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°5820, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de la Ley 685 – Código de Minas – para que realice los aportes de seguridad social de los trabajadores oportunamente.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--	---

7	Contrato de Concesión	796-17	BEN HUR HINCAPIE PÉREZ	19/07/2017	346	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°769-17, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – para que cumpla con el plan minero aprobado en cuanto a la ejecución del método de explotación correspondiente, además deberá con la producción aprobada.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°769-17, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – la implementación de registros de inventarios de producción en boca de mina.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°769-17, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – para que adopte la aplicación de un procedimiento para medir la producción en boca o borde de mina.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°769-17, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°769-17, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – la implementación de un plan de capacitación al personal.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°769-17, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – a que desarrolle e implemente un plan de emergencia de acuerdo la normatividad vigente.</p>
---	--------------------------	--------	---------------------------	------------	-----	--

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°769-17, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – la capacitación del personal empleado en la mina sobre el uso de elementos de protección personal.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 796-17 fue emitido el Informe de Visita de fecha 06 de Julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy lunes 24 de julio de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales